



Granada (Meta), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación: 503133103001 2021 00199 00
Proceso: Responsabilidad Civil**

Sería el caso de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. programada para el día de hoy, sin embargo, observa este despacho que aún no se ha integrado en su totalidad el contradictorio por el extremo pasivo si se tiene en cuenta que la demandada LUCERO NAVARRO MURCIA no fue emplazada dentro de este asunto en atención a lo solicitado por la parte actora,¹ por lo que en aras de evitar futuras nulidades se ordena que por Secretaria proceda realizar tal actuación a voces del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, no sin antes este despacho corrige el auto admisorio de la demanda a voces del artículo 286 del C.G.P. el cual dispone entre otras cosas que la corrección de las providencias se podrá realizar en cualquier tiempo y que ello también aplica por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, para indicar que los demandados en este asunto son SERAFIN PERDOMO GUTIERREZ, LUIS ERNESTO CASTRO RIOS, ROSA ELIANA CAMPOS PEREZ, la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES CON VOLCOS DEL ARIARO, ASOTRANSVOLARI, BBVA COLOMBIA S.A. FABIO CHACON TELLEZ, LUCERO NAVARRO MURCIA, ALIANZ SEGUROS S.A. y DANY LUCERO CHACON NAVARRO quien fue vinculada en este asunto mediante auto del 22 de noviembre de 2022. Ofíciase

Una vez surtido el emplazamiento, se dispone que se notifique este auto junto con el admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo

¹ Folio 134 y 135 C.1.

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff7e77db332006804915aa5aaee2486d870528a4fa6bffab071e735e0ad1bc1**

Documento generado en 25/05/2023 09:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>